

Expediente: **31/26**

Carátula: **QUINTEROS CRISTIAN DARIO C/ GARCIA GERMAN ANGEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LA ESQUINA DEL AGRICULTOR SRL, -DEMANDADO

20242792794 - GARCIA, German Angel-DEMANDADO

20284047967 - QUINTEROS, Cristian Dario-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 31/26



H20920625204

GM

JUICIO: QUINTEROS CRISTIAN DARIO c/ GARCIA GERMAN ANGEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 31/26.

Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

1) Téngase al letrado Carlos Alberto Guiñazu, por presentado, por La Esquina del Agricultor S.R.L. y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompañado, que se agrega en autos junto a recaudos legales por apersonamiento de letrado. 2) Tengase presente la documentación acompañada en forma digital. 3) Tengase presente el caracter de depositario judicial al letrado apoderado de la parte codemandada en cuanto a la documentación original presentadas bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" 4) Por contestada la demanda. 5) Téngase por impugnada Planilla de rubros. 6) Téngase presente lo manifestado respecto a la documentación laboral y el cumplimiento del art. 61 del C. P. L.7) Al plazo solicitado para acompañar documentación conforme (Art. 56 CPL), estese al punto 'VII' del traslado de demanda.- GM

Actuación firmada en fecha 12/06/2026

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.